



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de diciembre de dos mil veintitrés**

PROCESO:	ADOPCIÓN
SOLICITANTES:	Antonio José Cañas Mejía e Irene de Jesús Preciado Pérez
NIÑA:	M.M.U.
RADICADO:	05001-31-10-011-2023-00628-00
INTERLOC:	917
TEMAS Y SUBTEMAS:	No subsana requisitos
DECISIÓN:	Rechaza demanda

ANTONIO JOSÉ CAÑAS MEJÍA e IRENE DE JESÚS PRECIADO PÉREZ presentaron demanda de adopción de la niña M.M.U.

El día 27 de noviembre pasado, se inadmitió la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicha providencia se concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, providencia notificada por estados el 28 de ese mes y año, sin embargo, a la fecha, no se advierte el cumplimiento de las exigencias necesarias para ordena impartir trámite a la solicitud de marras; en su lugar, la petición en donde solicitan la suspensión del término, la cual, por no encontrar asidero jurídico, resulta improcedente, y en ese sentido se niega.

De ese tenor, es claro que no se cumplió con lo pedido en la actuación que precede y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 C.G.P., se dispondrá el rechazo de la demanda.

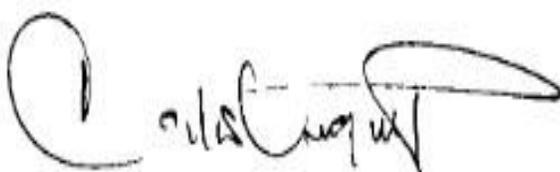
En mérito de lo expuesto, **EL JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ADOPCION** instaurada por **ANTONIO JOSÉ CAÑAS MEJÍA e IRENE DE JESÚS PRECIADO PÉREZ** a favor de la niña **M.M.U.**, por las razones advertidas.

SEGUNDO: FINALIZAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo', written in a cursive style.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ